



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Personal/

2

PARRAL, 07 DE ABRIL DE 2014

**DECRETO EXENTO N° 1.882**

**VISTOS:**

1).- El contrato a Honorarios de fecha 01 de Abril de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **LUIS PATRICIO JORQUERA RODRIGUEZ**.

2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

El Decreto N° 1.674 de fecha 27 de Marzo de 2014, mediante el cual se nombra como Secretario Municipal Subrogante por los días 4 y 7 de Abril 2014 a Don Víctor Troncoso Olivares.

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Abril de 2014, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **LUIS PATRICIO JORQUERA RODRIGUEZ**, C.N.I. N° **17.322.172-K**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

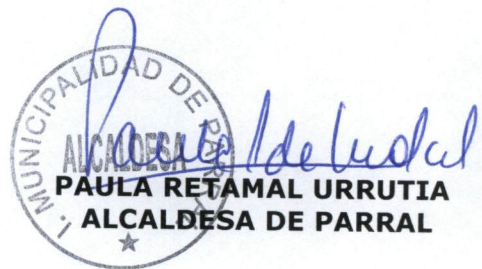
2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma **DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 230.000.-)**, impuesto incluido, que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-04-001-000 Residencia Familiar Estudiantil, cuenta extrapresupuestaria.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



**VÍCTOR TRONCOSO OLIVARES**  
SECRETARIO (S) MUNICIPAL



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA DE PARRAL

EGP

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- DIDECO
- 6.- Personal
- 7.- Interesado



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Enero de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **LUIS PATRICIO JORQUERA RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad número diecisiete millones trescientos veintidós mil ciento setenta y dos guión K (N° 17.322.172-k), Sicológico, domiciliado en Villa San Agustín 4 ½ poniente A 18 sur N° 118 comuna de Talca, en adelante denominada también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **LUIS PATRICIO JORQUERA RODRIGUEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse, como apoyo psicológico para apoyo programa Residencia Familiar Estudiantil de JUNAEB, desarrollando las siguientes funciones específicas:

- Realizar evaluaciones psicológicas a 9 tutoras que participan en el programa residencia familiar estudiantil.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el mes de abril de 2014 según la coordinación entre el profesional y las familiares tutoras.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma **DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 230.000.-)**, impuesto incluido, que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Abril al 30 de Abril del año 2014**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá

dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SEXTO:** Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**NOVENO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
su **Alcaldesa** doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° 10.604.200-4

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and several horizontal strokes.

**LUIS PATRICIO JORQUERA RODRIGUEZ**  
C.N.I. N° 17.322.172-K